



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

#### **RESUELVE:**

Dirigirse al Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Santiago Andrés Cafiero, en los términos del art. 100 inciso 11 de la C.N., para que, a través del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Felipe Solá, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la situación de las últimas medidas de suspensión de vuelos que impactaron en los argentinos que viajaron al exterior y dificultaron la llegada de cinco córneas provenientes de EEUU, y además informe:

- 1- ¿Qué pasará con todos los insumos médicos, de trasplantes, o aquellos órganos que deban llegar al país y que no pueden ingresar por haberse restringido los vuelos internacionales por la medida del Gobierno Nacional?
- 2- ¿Cuál es el plan del Gobierno Argentino con los argentinos varados en el exterior?
- 3- ¿Cuántos son los argentinos varados en el exterior?
- 4- ¿Cuántos son los argentinos varados en EEUU y Europa?
- 5- ¿Cuál es el plan para el retorno de los mismos?
- 6- ¿Qué tipo de asistencias les brindará el Gobierno Argentino a todos los argentinos varados en el exterior?



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

## **FUNDAMENTOS**

### **SR. PRESIDENTE:**

El Poder Ejecutivo Nacional Nacional limitó a 600 personas diarias el ingreso de personas al país. La mayoría de constitucionalistas consultados coincide en que la decisión adoptada por el gobierno nacional es inconstitucional como salió en una nota del día de hoy en el diario Infobae<sup>1</sup>. Félix Lonigro afirmó que la decisión administrativa que limitó el cupo de ingreso de personas al país limita "el derecho de entrar y salir del territorio, que está expresado en la Constitución Nacional". "Una restricción en sí misma no es inconstitucional. Pero lo es cuando esa restricción no está prevista por ley o cuando, aun siendo votada por el Congreso, restringe desproporcionadamente un derecho". Esto es una decisión administrativa. Sucede lo mismo que ya vimos con los DNU: tendría que ser respaldado por el Congreso de la Nación. La inconstitucionalidad pasa aquí por el medio utilizado más que por la razonabilidad de la medida. La medida es "inconstitucional por ir en contra de los derechos constitucionales que el Estado Nacional está obligado a garantizar".

Las disposiciones 1798/2021 y 643/2021, restringen, lesionan y alteran el derecho de libre circulación. Se deben considerar las consecuencias y los efectos que su vigencia actual está produciendo y los daños a futuro. La Constitución Argentina en su artículo 14 prevé que todo argentino puede transitar, permanecer, salir y entrar del territorio cuando lo desee. No existe razón alguna para la prohibición del regreso de los argentinos. Inconstitucionalmente se opta por medidas de restricción y cierre que no podrán tener solución de continuidad ante los daños que desde la fecha de emisión de la medida la misma está provocando.

Además, el médico oftalmólogo Roger Zaldivar denunció públicamente este martes que 5 córneas provenientes de Estados Unidos se perdieron por las férreas restricciones a los vuelos internacionales que impuso el Gobierno de Alberto Fernández en las últimas horas.

1. <https://www.infobae.com/politica/2021/06/29/constitucionalistas-alertaron-sobre-la-ilegalidad-de-las-ultimas-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-para-los-argentinos-que-viajaron-al-exterior>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

Como sostiene el prestigioso Oftalmólogo, detrás de un operativo de traslado de órganos, hay una red de esfuerzos conjuntos que se destruyen; pacientes que quedan con una operación pendiente y desde el otro lado, una valiosa donación de órganos que no se puede aprovechar. Todo esto afectando el derecho constitucional a la salud, también amparado por el artículo 14.

La emergencia está sujeta al derecho en este país, en tanto también es una situación jurídicamente regulada y ella no implica en modo alguno que cualquier medida que pudiera representarse como eficaz para atender la situación sea, por esa sola razón, constitucionalmente admisible".

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo en la causa "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" contra el Estado Nacional por las clases presenciales que: "La emergencia no es una franquicia para ignorar el derecho vigente.

Es grave la continuidad de estas medidas en el tiempo, medidas sostenidas que aíslan a nuestro país del mundo, sin fundamentos científicos suficientes y sobre todo sin la necesaria relación de medio a fin que dote de legalidad a medidas que por exceso y abuso a esa altura ha perdido legitimidad poniendo además en peligro la vida y la salud de todos los argentinos que necesitan órganos y que los mismos son donados por otros países.

El gobierno nacional parece no haber aprendido del pasado. Sigue apostando a restricciones inconstitucionales para disminuir los contagios, y sin embargo el nivel de contagiados sigue en niveles altísimos. El camino es la vacunación. Basta de medidas sin resultados.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en el presente proyecto de resolución.

**Autores: Lidia Inés Ascárate**

**José Manuel Cano**

**Coautores: Albor Ángel Cantard, Luis Mario Pastori, Gustavo Menna, Diego Matias Mestre, Karina Banfi, Claudia Najul, Maria**



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

**Soledad Carrizo, Jose Luis Patiño, Gerardo Cipolini, Dolores  
Martínez, Ximena Garcia ,Jorge Rizzotti , Fernando Adolfo Iglesias.**